



# NOTA INFORMATIVA

---

**Noviembre 125/2019**

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

## Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo” o las “Reglas”, según corresponda), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

A manera de antecedente vale la pena mencionar que el 31 de diciembre de 2012 fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, con el objeto de dar a conocer las reglas de carácter general y los criterios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de la Secretaría de Economía.

En el mismo medio de difusión de fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó el Decreto<sup>1</sup> mediante el cual se crearon, modificaron y eliminaron diversas fracciones arancelarias que clasifican mercancías pertenecientes al sector siderúrgico.

Al respecto, en los Anexos 2.2.1 y 2.2.2 de las Reglas se encuentran listadas las fracciones arancelarias del sector acero, sujetas al requisito de Aviso Automático de Importación, con el objeto de efectuar un monitoreo estadístico que opere de manera transparente y ágil. Lo anterior, permite obtener una mejor información sobre las importaciones, constituyéndose como un instrumento para prevenir y combatir prácticas lesivas recurrentes como lo son la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías,

la subvaluación y la triangulación de origen de las mismas, que afectan la participación de la industria siderúrgica en la actividad económica nacional.

Por lo anterior, resulta necesario modificar los Anexos 2.2.1 y 2.2.2 a efecto de actualizar el listado de fracciones arancelarias sujetas al esquema de Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos, adicionando 142 fracciones arancelarias, modificando 22 y eliminando 18 (artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo).

Finalmente, se aclara que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de los Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos, siendo exigibles en la aduana a los dos días hábiles siguientes a la habilitación de la citada ventanilla digital<sup>2</sup> (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup>Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se

establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

<sup>2</sup> En términos del Artículo 36-A de la Ley Aduanera.